

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230027700

Ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de proferir la correspondiente orden de apremio, sin embargo, una vez revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que las mismas no superan los 150 smlmv.

Por tal razón, teniendo en cuenta que el artículo 26, núm. 1º del Código General del Proceso dispone que la cuantía se determina “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”, se evidencia que este Despacho no es competente para conocer del proceso de la referencia, comoquiera que el valor de las pretensiones por concepto de capital e moratorios a la fecha de presentación de la demanda ascienden a **\$172.517.074,90 Mc/te¹**, tal como se advierte de los hechos de la demanda, suma que no supera el tope establecido en el numeral 1º del artículo 20 del Código General del Proceso de 150 SMLMV, que para el año 2021 correspondió **\$174.000.000.00 M/cte.** (artículo 25 *Ibídem*). Por lo tanto, se devolverán las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá, conforme lo dispuesto en esta providencia.

Por lo anterior el Juzgado, Resuelve:

PRIMERO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión al accionante por el medio más expedito

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Liquidación

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92efdde856691c6bcbe5df86714bfcbd425dc0fb98362939f4e99281750c382**

Documento generado en 14/07/2023 12:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>